



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**  
**LIQUIDACION COSTAS**

COMO SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, PROCEDIO A ELABORAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO DE EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RAD. 7300140030062019003500 ASI:

AGENCIAS ..... \$ 3.084.500.00

LIQUIDACION TOTAL ..... \$ 3.084.500.00

SON: CINCO MILLONES PESOS MDA/ CTE

14 de JULIO de 2020.

  
PEDRO ANDRES LOZANO BOCANEGRA  
Secretario



Fijación en lista. Ibagué, 14 de JULIO de 2020 hoy a las 8 am se fija en lista por el TERMINO DE UN DIA la anterior liquidación de costas. A partir del día siguiente hábil comienza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes para los fines previstos en el Art. 110 C.G.P.

Igualmente se fija en lista por el TERMINO DE UN DIA la anterior liquidación de crédito que antecede a folios 38 AL 39 presentada por la parte demandante, a partir del día siguiente hábil comienza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes para los fines previstos en el Art. 110, C.G.P.

  
PEDRO ANDRES LOZANO BOCANEGRA  
Secretario



---

Palacio de Justicia Oficina 609 piso 6  
IBAGUE, TOLIMA



a. 1759

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Ibagué, veintitrés de agosto de dos mil diecinueve

RADICACION: 2019 - 00035

Surtido el trámite procesal pertinente dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO DE BOGOTA S.A. contra JOSE NEFER PARDO VASQUEZ, se encuentra al Despacho para proferir el auto correspondiente.

### HECHOS

La parte demandante actuando por intermedio de su apoderado instauró demanda ejecutiva singular contra JOSE NEFER PARDO VASQUEZ, toda vez que incumplió con el pago de la obligación incorporada en el título ejecutivo base de ejecución.

### ACTUACION PROCESAL

Por auto del 20 de febrero de 2019 visto a folio 25, el Despacho libró mandamiento de pago por las sumas allí indicadas.

El demandado JOSE NEFER PARDO VASQUEZ otorgo poder al Dr. JOSE STERLING PERDOMO LLANOS fue notificado de dicho proveído por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del C. G. del P, quien guardo silencio dentro de los términos concedidos para pagar y excepcionar, tal como se desprende de la constancia secretarial obrante a folio 34 del presente cuaderno.

### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el comportamiento pasivo de la parte ejecutada, es del caso darle aplicación al Art. 440 del Código General del Proceso, el cual establece:

*"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado..."*

Así las cosas y como no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo hasta ahora actuado ni incidente por resolver, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA

### RESUELVE,

PRIMERO. Seguir adelante la presente ejecución en contra de JOSE NEFER PARDO VASQUEZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas



en el auto de mandamiento de pago a que se hizo referencia en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO. Ordenar a las partes practicar la liquidación del crédito conforme a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P,

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada, por lo que se señalan como agencias en derecho la suma de **\$3.084.500.00** en virtud del Acuerdo N° PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA FELISA CARVAJALINO CONTRERAS  
JUEZ

AMRO

JUDICADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
La presidencia anterior no registra la anotación de	
Excmo No. 179	26 AGO 2019
Días no laborales:	
El Secretario	

38

LIQUIDACION DE CREDITO							
BANCO BOGOTA S.A.							
Deudor:		JOSE NEFER PARDO VASQUEZ			Deudor:		
Obligacion:		258023855					
Tasa efectiva anual pactada, a no							
Tasa nominal mensual pactada							
Resultado tasa pactada o pedida Máxima							
CAPITAL:		44.065.711,00					
DESDE	VIGENCIA		Máxima Autorizado		TASA	LIQUIDACION	
	HASTA	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES	
25-ene-19	31-ene-19	28,74%	2,13%	2,13%	6	187.501,49	
1-feb-19	28-feb-19	29,55%	2,18%	2,18%	28	896.966,41	
1-mar-19	31-mar-19	29,06%	2,15%	2,15%	30	946.818,63	
1-abr-19	30-abr-19	28,98%	2,14%	2,14%	30	944.492,82	
1-may-19	31-may-19	29,01%	2,15%	2,15%	30	945.365,15	
1-jun-19	30-jun-19	28,95%	2,14%	2,14%	30	943.620,30	
1-jul-19	30-jul-19	28,92%	2,14%	2,14%	30	942.747,60	
1-ago-19	30-ago-19	28,98%	2,14%	2,14%	30	944.492,82	
1-sep-19	10-sep-19	28,98%	2,14%	2,14%	10	314.830,94	
Total Intereses					224	7.066.836,16	
Capital						44.065.711,00	
Intereses Moratorios						7.066.836,16	
Intereses Corrientes						4.077.547,00	
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:						\$55.210.094,16	



39

24

Señor  
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUÉ

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
DDO: JOSE NEFER PARDO VASQUEZ  
RAD: 2019 - 035

Por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación de crédito por el valor de \$55'210.094,16, a corte del 10 de septiembre de 2019.

Atentamente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO  
C.C. No. 5.884.728 DE CHAPARRAL  
T.P. No. 60.811 DEL C.S.J.

RECIBIDO 17 SEP 2019



LPEM

OFICINA: Carrera 3 No 15-17, Piso 11 Edificio Banco Agrario de Ibagué  
Teléfono 2610045-2610046-2610037  
Email: juridico@hyh.net.co